



POR LA CUAL SE RESUELVE ACEPTAR LA RENUNCIA FORMULADA POR LA ESTUDIANTE MARÍA FERNANDA YRASEMA REGIS GÓMEZ, CON C.I. N° 5.076.213, AL DERECHO A EXAMEN FINAL (FIRMA) OBTENIDO EN LA ASIGNATURA URBANISMO I Y NO HACER LUGAR AL PEDIDO DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA CURSAR ASIGNATURAS CORRESPONDIENTES AL NOVENO SEMESTRE DE LA CARRERA DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

San Lorenzo, 11 de agosto de 2026
Acta N° 23 – Sesión Ordinaria – Consejo Directivo

VISTO:

El Expediente M.E. N° 8061 de fecha 24 de julio de 2026, presentado por la estudiante MARÍA FERNANDA YRASEMA REGIS GÓMEZ, con C.I. N° 5.076.213, de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, por el cual solicita la renuncia a la firma (derecho a examen final) obtenida en la asignatura Urbanismo I, así como la autorización excepcional para cursar asignaturas correspondientes al noveno semestre teniendo pendiente la aprobación de materias del sexto semestre;

El Informe de la Dirección Académica de la FADA-UNA, de fecha 28 de julio de 2026, mediante el cual se señala que la correlativa para cursar cualquier asignatura del 9° semestre es tener aprobado en su totalidad el 6.º semestre (registrando la estudiante pendientes de aprobación las asignaturas Urbanismo I y Medios Digitales), e indica el procedimiento para la anulación del derecho a examen final vigente;

El Informe Nota N° 078/2026 de la Dirección de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo, de fecha 30 de julio de 2026, en el que se expone que, según el cuadro de correlatividades establecido por Resolución CONES N° 04-2022 de la Actualización Curricular, es requisito indispensable tener aprobadas todas las asignaturas del 6.º semestre para cursar materias del 9.º semestre, dictaminando la no factibilidad de realizar excepciones en el régimen de correlatividades; y,

CONSIDERANDO: Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción faculta al Consejo Directivo a establecer y velar por el cumplimiento del régimen de admisión, permanencia, promoción y egreso de los estudiantes;

Que la renuncia al derecho a examen final de una asignatura constituye un acto voluntario del estudiante destinado a regularizar o recurrar el proceso académico;

Que las normativas de la Carrera de Arquitectura y Urbanismo (Resolución CONES N° 04-2022) rigen el sistema de correlatividades académicos y garantizan el cumplimiento de la secuencia pedagógica del plan de estudios, no contemplándose excepciones de carácter individual para cursar asignaturas sin los prerrequisitos aprobados;

POR TANTO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE DE LA U.N.A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, RESUELVE:

Art. 1º:

ACEPTAR la renuncia formulada por la estudiante MARÍA FERNANDA YRASEMA REGIS GÓMEZ, con C.I. N° 5.076.213, al derecho a examen final (firma) obtenido en la asignatura Urbanismo I, disponiendo la anulación del registro correspondiente y la consecuente anulación de la inscripción en la asignatura Urbanismo II, conforme a los informes técnicos vigentes.

Art. 2º:

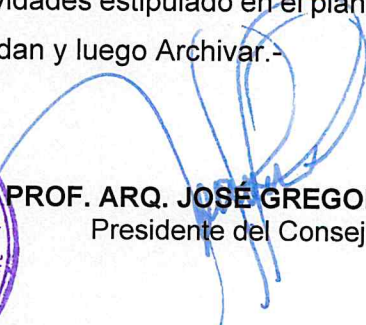
NO HACER LUGAR al pedido de autorización excepcional para cursar asignaturas correspondientes al noveno semestre de la carrera de Arquitectura y Urbanismo, por no ajustarse al régimen de correlatividades estipulado en el plan de estudios vigente.

Art. 3º:

COMUNICAR a quienes correspondan y luego Archivar.-


PROF. LIC. NANCY CHROMEY
Secretaria de la Facultad




PROF. ARQ. JOSÉ GREGORIO INSFRAN G.
Presidente del Consejo Directivo